Resolución N°...152.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2011 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – SEGUNDO LLAMADO" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

Asunción, 21 de junio de 2011.

VISTO: *La Resolución Nº 119 de fecha 24 de mayo de 2011 por la cual se declara desierto el llamado a Contratación Directa Nº 09/2011 "Adquisición de Útiles de Oficina" y autorizar a la U.O.C. a proceder al llamado de Contratación Directa a fin de contratar la "Adquisición de Útiles de Oficina – Segundo Llamado" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.*

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de junio de 2011, en la cual se procede a la apertura, verificación cuantitativa y recepción de las ofertas presentadas en dicha Contratación.

El Informe de Evaluación de fecha 16 de junio de 2011 del Comité de Evaluación, constituido por Resolución Nº 150 de fecha 15 de junio de 2011 para el presente llamado, en el cual se recomienda declarar desierto el llamado a contratación directa por no contar como mínimo con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

CONSIDERANDO: ***Que*** *ninguno de los lotes cuenta con el número mínimo requerido de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente de conformidad a lo consignado en el informe del Comité de Evaluación.*

Que *la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 34 inc. c) establece cuanto sigue: "... Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar como un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;... "*

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones:*

EL COORDINADOR GENERAL DEL SINAFOCAL

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***Declarar desierto*** *el llamado a Contratación Directa Nº 22/2011 "Adquisición de Útiles de Oficina – Segundo Llamado" convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, por no ajustarse al Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Art. 2°.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*